DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 64/2019

Asunción, 22 de febrero de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1339/2017

"OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID – 323.597

REAJUSTE DE PRECIOS N° 5

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DD/FOR/60/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 generado por el Departamento Forestal, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1339/2017, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, el Decreto N° 8982/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio, en su Art. 6° dispone que el precio de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III o C será establecido libremente por las Empresas Distribuidoras habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Que, por Nota DNCP/DJ N° 7879/18 de fecha 22 de junio de 2018 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido respecto a la dificultad de determinar el monto a considerar al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, ante la liberación del precio del Gasoil, manifestando lo siguiente: "*Como podemos ver, ese equilibrio económico ha de ser garantizado ante la concurrencia de diversas causas que produzcan una alteración en el orden del contrato, las cuales están previstas en el Art. 61° de la Ley 2051/03 o en el propio contrato.*

Por ello, ésta Dirección entiende que el hecho de que no exista un único precio ajustado no significa que la fórmula no sea aplicable, pues lo importante es la determinación de la efectiva variación del precio y que ésta justifique el reajuste".

Que, el informe elaborado por el Departamento Forestal y la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Precio por litro del gasoil** a ₲ 5.080 (guaraníes cinco mil ochenta) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III) a partir del 01/12/2018, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas (05/10/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa) según Decreto N° 6128 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio) de fecha 21 de octubre de 2016.

Que, la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13**, expresa: "*Si en el período comprendido entre la fecha de presentación de ofertas y durante la ejecución de los trabajos*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 64/2019

Asunción, 22 de febrero de 2019

contratados, se verificare variaciones del salario mínimo oficial o del precio del gasoil, la Contratante reconocerá un ajuste de precios de los trabajos pendientes de ejecutar, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal... se utilizará la siguiente fórmula".

$$Ap = Po\left(0{,}45 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}15\,\frac{G}{Go}\right) - Po$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los reajustes de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratista	Precio Unitario del Contrato ¢ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste	Precio Unitario Reajustado ¢ (IVA Incluido), desde el 01/12/18
1	7150/18	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ESTESA	567.300	26.017	593.317
	7151/18	CONSORCIO CALDETEC – MB			
	7152/18	PLUS INGENIERÍA S.A.			
	7153/18	CIMEC S.R.L.			
	7154/18	INGELCO S.R.L.			
	7155/18	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
	7156/18	INSTEL S.R.L.			
	7157/18	VMH S.R.L.			
	7158/18	SAGUAN S.A.			
	7159/18	HUPER & CIA. S.R.L.			
	7160/18	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.			
	7161/18	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.			
2	7161/18	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	585.000	26.829	611.829
	7162/18	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortíz			
	7155/18	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.			
3	7163/18	VITEX S.R.L.	580.000	26.600	606.600
	7153/18	CIMEC S.R.L.			
	7157/18	VMH S.R.L.			
	7150/18	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ESTESA			
4	7164/18	SANTA MARÍA INGENIERÍA del Ing. Asunción Arguello	514.000	23.573	537.573
	7160/18	ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.			
	7162/18	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortíz			

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 64/2019

Asunción, 22 de febrero de 2019

5	7165/18	DECO S.R.L.	584.000	26.783	610.783
	7156/18	INSTEL S.R.L.			
	7159/18	HUPER &CÍA S.R.L.			
	7166/18	COTEPA S.A.	578.500	26.531	605.031
6	7164/18	SANTA MARÍA INGENIERÍA del Ing. Asunción Arguello	550.000	25.224	575.224
7	7154/18	INGELCO S.R.L.	525.000	24.077	549.077
	7158/18	SAGUAN S.A.			

Observación: El desarrollo de la fórmula de cada ítem, se encuentra en el Anexo de este Dictamen.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento de los montos máximos de los Contratos debido a las limitaciones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en cada Contrato, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los representantes de los Contratistas, por el Ing. Sebastián Esteche, Jefe del Departamento Forestal y el Ing. Alcibiades Cantero, Jefe la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de las Unidades Administradoras de los respectivos Contratos, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018,y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/sgp
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1339/2017.
Descripción:	"OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".
Item N°:	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Unidad Administrativa Solicitante:	Departamento Forestal y Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Regional.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste:	A partir del 1 de diciembre de 2018.
Monto del Contrato:	Ítem 1: Monto Total Mínimo ₲ 3.999.465.000 - Monto Total Máximo ₲ 7.680.107.400
	Ítem 2: Monto Total Mínimo ₲ 986.895.000 - Monto Total Máximo ₲ 1.811.160.000.-
	Ítem 3: Monto Total Mínimo ₲ 1.304.420.000 - Monto Total Máximo ₲ 2.394.240.000.-
	Ítem 4: Monto Total Mínimo ₲ 867.118.000 - Monto Total Máximo ₲ 1.591.344.000.-
	Ítem 5: Monto Total Mínimo ₲ 1.310.446.000 - Monto Total Máximo ₲ 2.405.323.500.-
	Ítem 6: Monto Total Mínimo ₲ 618.200.000 - Monto Total Máximo ₲ 1.127.500.000.-
	Ítem 7: Monto Total Mínimo ₲ 590.100.000 - Monto Total Máximo ₲ 1.083.600.000.-
Fecha de Presentación de Ofertas:	05 de octubre 2017.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gas-Oil.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13 de las CEC (Según Contrato):	Ap = Po (0,45 + 0,40 S/So + 0,15 G/Go) - Po	**Monto ₲**
Calculo Auxiliar	(0,45+0,40*2112562/2041123+0,15*5080/4190)= 1,04586152	
Reajuste Ítem 1	Ap= 567300*(1,04586152) - 567300	26.017
Reajuste Ítem 2	Ap= 585000*(1,04586152) - 585000	26.829
Reajuste Ítem 3	Ap= 580000*(1,04586152) - 580000	26.600
Reajuste Ítem 4	Ap= 514000*(1,04586152) - 514000	23.573
Reajuste Ítem 5	Ap= 584000*(1,04586152) - 584000	26.783
	Ap= 578500*(1,04586152) - 578500	26.531
Reajuste Ítem 6	Ap= 550000*(1,04586152) - 550000	25.224
Reajuste Ítem 7	Ap= 525000*(1,04586152) - 525000	245.077
	Reajuste del Precio Unitario conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.	

Elaborado por: Sixto G. Pereira

Verificado por: Abog. Bibiana Migliore A.
Jefa Sección Verific. de Adjudic. y Controversias
DCP/DVN2